



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la tercera región, falleció en Valencia, el día 6 del mes actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Emilio Melero y Carrero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de Canarias, falleció en Las Palmas, el día 6 del mes actual, el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Fernando Argañaz e Izaguirre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 26 de julio último, promovida por el alférez de Infantería (E. R.) D. Luis Herrera García, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 16 de noviembre de 1915 y 18 de noviembre de 1916, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.)

ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 20 de julio último, promovida por el alférez de Infantería (E. R.) D. Agnelio de Losada Gómez, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 10 de septiembre de 1910, por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 13 de julio último, promovida por el alférez de Infantería (E. R.) D. Alipio Díez Calleja, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 20 de marzo de 1914, 22 de enero de 1915, 21 de agosto de 1916 y 18 de noviembre del mismo año, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 16 de agosto próximo pasado, promovida por el alférez de Ingenieros (E. R.)

D. Cosme Ruiz Reyes, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales Órdenes de 25 de enero y 20 de octubre de 1913 y 25 de abril de 1914, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 16 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de Ingenieros (E. R.) D. José Riquelme Arenas, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 25 de enero y 20 de octubre de 1913 y 22 de enero de 1915, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 19 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de Ingenieros (E. R.) D. José Pérez Ibáñez, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 25 de enero y 20 de octubre de 1913 y 22 de enero de 1915, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de división D. José Villalba y Riquelme, Consejero de ese Consejo Supremo, al comandante de Infantería D. Manuel Losada Rocas, actualmente destinado en el regimiento de Valladolid núm. 74.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Enrique de los Santos Díaz cese en el cargo de ayudante de

campo del General de la primera brigada de Infantería de la décimoquinta división, D. Dalmiro Rodríguez y Pedré.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de Infantería de la décimotercera división, don Carlos Turo y O'Donnell, al comandante de dicha Arma D. Enrique de los Santos Díaz, que por real orden de esta fecha cesa en igual cargo a la inmediatez del General D. Dalmiro Rodríguez y Pedré.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. José Fernández Checa, en destino en la sección de Aeronáutica de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia, por asuntos propios, para Francia, Austria o Italia, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TITULOS

Circular. Exemo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la séptima región de 26 de julio último, en que se hace ver las dificultades económicas que las Capitanías tienen para adquirir los títulos de suboficiales de complemento, que por real orden circular de 11 del mismo mes se dispuso expidan, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Cuerpos presenten a las citadas autoridades, en cada caso, los títulos correspondientes a los suboficiales que le estén afectos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor...

VOLUNTARIOS DE UN AÑO

Exemo. Sr.: Visto su escrito de 21 de agosto último, en que solicita se resuelva sobre la situación a que debe pasar el cabo, acogido a los beneficios del voluntariado de un año, Aniceto Buezas Gallego, quien por su conducta ha merecido sea desaprobada por V. E. su acta de examen, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien

disponer se le aplique a dicho cabo lo dispuesto en el artículo 18 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), para los desaprobados por segunda vez, esto es, que se incorpore a su reemplazo, por hallarse éste en filas, así como debía haber sido licenciado en caso contrario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Luis Ródenas Serra, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, y alta en el regimiento de Infantería Otumba núm. 49, cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la tercera región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Agustín Solana Sahun cause baja en el grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y alta en el regimiento de Infantería Vergara núm. 57, cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la cuarta región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el herrador de segunda Bartolomé Núñez Rodríguez, del regimiento de Lanceros Villaviciosa, sexto de Caballería, pase destinado a cubrir una vacante de herrador de primera que existe en el grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, para la que ha sido elegido por la Junta técnica del mismo, con arreglo a los preceptos del reglamento de herradores de Caballería, aprobado por real orden de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Juan Cabrera Valverde, del regimiento de Cazadores Vitoria, 23.º de Caballería, pase destinado a cubrir una vacante de forjador que existe en el grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, para la que ha sido elegido por la Junta técnica del mismo, con arreglo a los preceptos del reglamento de herradores de Caballería, aprobado por real orden de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comandancia general de Ceuta al Maun de la Mohalla Jafiliana, Mohamed Ben Mati Tadani, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en Inválidos o retiro por inútil, y resultando probado que su inutilidad reconoce por origen las lesiones que le fueron causadas por el enemigo el día 14 de octubre de 1920 en la ocupación de Xauen, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado con el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de agosto próximo pasado, se ha servido disponer que el citado Maun sea en el período de haberes y cause baja en la Mohalla Jafiliana, por carecer de derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos que solicita, haciéndolo el citado Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, como comprendido en el artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1869.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Ceuta, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

ASCIENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de alférez de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería, a los suboficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con don Lorenzo Montes Martínez y termina con D. Bautista Solkoveilla Gaden, por ser los más antiguos de su escala y estar declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en su nuevo empleo la antigüedad que en la misma se expresa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

- 1. Lorenzo Montes Martínez, del regimiento de Infantería Pavia, 48, con antigüedad de 31 de julio de 1922.
 - 2. Pascual Ruiz Yagüe, del de Covadonga, 40, con la de 31 de julio de 1922.
 - 3. Enrique Acosta Guiso, de la zona de Palma, con la de 31 de julio de 1922.
 - 4. José Zarazaga Jiménez, del regimiento de Infantería Granada, 31, con la de 31 de julio de 1922.
 - 5. Pablo Rubio Cereas, del del Rey, 1, con la de 31 de julio de 1922.
 - 6. Félix Sodupe Aldana, del de Cantabria, 39, con la de 31 de julio de 1922.
 - 7. Ramón Pérez Domínguez, del de Murcia, 37, con la de 31 de julio de 1922.
 - 8. Juan del Baño Rodríguez, del batallón de Instrucción, con la de 31 de julio de 1922.
 - 9. Julián Rubio Calvo, del regimiento de Infantería Gerona, 22, con la de 31 de julio de 1922.
 - 10. José Sánchez de Paz, del de Toledo, 35, con la de 4 de agosto de 1922.
 - 11. José Hernández Hernández, del batallón de Instrucción, con la de 8 agosto de 1922.
 - 12. Bautista Salderría Gadea, del regimiento de Infantería Vizcaya, 51, con la de 31 de agosto de 1922.
- Madrid 8 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso «L» del artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante que, correspondiendo a capitán del Arma de Infantería, existe en Somatenes Armados de Cataluña. Los aspirantes a ella formularán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este real orden, las que serán cursadas directamente a la Capitanía general de la cuarta región, teniendo en cuenta lo prevenido en el inciso «L», párrafo segundo, artículo 13 del citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso «L» del artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante que, correspondiendo a teniente del Arma de Infantería, existe en el batallón de Instrucción. Los aspirantes a ella formularán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este real orden, las que serán cursadas teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado «L» del artículo 13 del citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 19 de julio último, y a petición de la Diputación Provincial de Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Infantería D. José Deus Alonso y D. José del Molino Azcárraga, con destino de ayudante de plaza de esa capital y batallón de Cazadores Estrella núm. 14, segundo de montaña, respectivamente, pasen a prestar sus servicios de cabos del Cuerpo de

mozos de escuadra de Barcelona, quedando en situación de remplazo en esa región y percibiendo el sueldo que les corresponda por el presupuesto de Guerra, con cargo al capítulo 19, artículo primero de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Rafael de Ruda Loral, del regimiento La Corona núm. 71, pase destinado al Tercio de Extranjeros verificando su incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Pérez Cutanda, del regimiento Alcántara núm. 58, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 2 de agosto de 1889 y 8 de julio último (C. L. núm. 362 y D. O. número 152), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la tercera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de las tercera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Eduardo Rojas Sánchez, del regimiento Inca núm. 62, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 2 de agosto de 1889 y 8 de julio último (C. L. núm. 362 y D. O. número 152), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio, remitiendo, a los efectos del artículo

13 del reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. número 69), propuesta de inutilidad formulada al teniente médico de Sanidad Militar D. Juan Redondo Fernández, sometido a observación como presunto demente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido oficial sea dado de baja en el Ejército por fin del mes de agosto próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las reales órdenes de 26 de julio de 1884 (C. L. núm. 255) y 29 del mismo mes del corriente año (D. O. núm. 167), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer causen baja en el Ejército por fin de julio último los veterinarios segundos del Cuerpo de Veterinaria militar, pertenecientes a la guarnición de Melilla, D. Tomás López Sánchez, de la Comandancia de tropas de Intendencia; D. Luis del Valle Cuevas, del regimiento mixto de Artillería; don Enrique Ortiz de Landazuri y Rodríguez, del Grupo de fuerzas regulares indígenas núm. 2, y D. Eduardo Caballero Morales, del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, desaparecidos durante los sucesos ocurridos en dicha zona en el mes de julio de 1921.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESTUDIOS PRACTICOS DE LABORATORIO

Excmo. Sr.: Variadas las circunstancias que motivaron en el año anterior la suspensión del curso de estudios prácticos en el Laboratorio Central de Medicamentos, restablecido por real orden circular de 19 de septiembre de 1919 (C. L. núm. 350), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en 1.º de octubre próximo se presenten en el referido Laboratorio los farmacéuticos primeros D. Francisco Panto Fuertes, de eventualidades del servicio en la quinta región, y D. José de la Higuera Ortiz, del hospital militar de Bilbao, que fueron los designados para verificar el curso correspondiente a la quinta y sexta regiones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar Eduardo de Aguiar Segura, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 160), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Jesusa Nadal Olmos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

MEDICOS AUXILIARES

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por los individuos de tropa, licenciados en Medicina y Cirugía, que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Luis Camarón Calleja y termina con D. Ciriaco de la Riva Trueba, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarles médicos auxiliares del Ejército, en las condiciones que determinan las reales órdenes de 16 de febrero de 1918 y 13 de agosto del año próximo pasado (D. O. núms. 39 y 179).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

Sanitarios de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar.

- D. Luis Camarón Calleja.
- » José Olavería Bragado.
- » Diego Hernández Pacheco.
- » Jesús Fontes Blanco.
- » José Fernández Chacón.

Sanitarios de la 7.ª Comandancia de Sanidad Militar.

D. Ciriaco de la Riva Trueba.

Madrid 8 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico, con destino en el hospital militar de Pamplona, D. Emilio Blanco Lon, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362), y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio último (D. O. núm. 152), quedando adscripto a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de las primera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico, con destino en el hospital militar de Palma de Mallorca, D. Rafael Arenas Magueta, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362), y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio último (D. O. núm. 152), quedando adscripto a la Capitanía general de la cuarta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico, con destino en la fábrica de armas de Trubia, D. Luis Ruiz Mosso, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362), y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio último (D. O. núm. 152), quedando adscrito a la Capitanía general de la sexta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de las sexta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Logroño, al comandante de Infantería D. Natalio Cubas Castilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado proponiendo para que desempeñe el cargo de vicepresidente interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Logroño al teniente coronel de Infantería D. Roberto Zaragoza León, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por real orden circular de 24 de marzo último (D. O. núm. 70), para proveer una plaza de teniente ayudante de profesor en la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla en comisión y en las condiciones que determina el artículo 10 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), al de dicho empleo, D. Esta-

nislao Orovio Larrosa, con destino en el regimiento de Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Caballería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Badajoz núm. 73, Martín Cresus Pujadas, la excepción del servicio que señala el caso noveno del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Domingo García García, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cuenca se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Covadonga núm. 40 Antonio García Ayllón, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole entonces desestimada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Galicia núm. 19, José Fito Camarasa, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del batallón de Cazadores Segorbe núm. 12, Antonio Blanco Santalieu, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Montero Prieto, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no considerándose válida la certificación del reconocimiento del hermano del interesado, llamado José, por no estar autorizado para ello el viceconsulado de la nación en Cárdenas (isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Orense, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Jorge Senagite, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 267 del reglamento de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Juana Camino, vecina de Casar de Palomero (Cáceres), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Francisco Palomo Camino, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Isidro Lombas, capellán rector de la Iglesia de la Soledad, de Badajoz, como tutor del soldado del regimiento de Infantería Gravelinas núm. 41 Antonio Trejo Toro, y acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, en solicitud de que éste sea licenciado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por D. Norberto Vita Nestares, vecino de Logroño, calle del General Espartero, número 10, en solicitud de que sea licenciado su hijo el soldado del regimiento de Infantería Bailén número 24, Nicolás Vita Jiménez, acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don José Casas González, abogado y vecino de Orense, en solicitud de que se autorice a su hijo Alvaro María Casas Blanco, recluta del reemplazo actual para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio, promovida por el carabiniere de Infantería de la Comandancia de Algeciras, D. José María Abajo Cuena, en solicitud de que se le autorice como recluta del actual reemplazo de la caja de Algeciras número 24, para acogerse a los beneficios del capítulo



lo XX de la vigente ley de reclutamiento, una vez que haya obtenido la rescisión de su compromiso, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el recluta del actual reemplazo, de la caja de El Ferrol núm. 99, Manuel Gil de Bernabé Martín, acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Simón, vecino de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago núm. 2.043, expedida en 21 de noviembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Francisco Simón Fomer, alistado para el reemplazo de 1919 y cupo de Silla; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Mas, vecino de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago núm. 2.272, expedida en 27 de noviembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Mas Martí, alistado para el reemplazo de 1919 y cupo de Silla; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Aurelio Hermoso Herrero, suboficial del regimiento Cazadores de Talavera,

15.º de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, según carta de pago número 718, expedida en 29 de septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. número 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Costa Franquesa, soldado del regimiento de Infantería Navarra núm. 25, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, según carta de pago número 1.388, expedida en 28 de julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Agustín Font Marqués, soldado del batallón Cazadores de Alfonso XII, tercero de montaña, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 1.213 y 8.501, expedidas en 10 de noviembre de 1920 y 30 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Antonio Rodríguez Moro, vecino de Mieres, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500

que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Manuel Rodríguez Martínez, soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 213, expedida en 4 de febrero de 1920, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Corominas Casellas, soldado del batallón de Cazadores Alfonso XII, tercero de montaña, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago núm. 4.458, expedida en 21 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1909, de la caja de La Estrada número 107, Bertoldino Bonzas Pifheiro, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar, por haber resultado excedente de cupo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), que trata sobre la prescripción de créditos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Cristóbal Martínez Román, vecino de Castellón de la Plana, calle Campoamor, núm. 30, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar de su hijo Marcelino Martínez Llidó, por haber sido éste declarado inútil total, y resultando que el interesado recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento

de Infantería Tetuán núm. 45, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de septiembre de 1921, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Luis Caballero Fernández, vecino de Serranillos del Valle (Madrid), en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Abdón Caballero Serrano, por haber fallecido éste; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Asturias núm. 31, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta el 25 de marzo de 1922, que fué baja en el mismo por haber fallecido. Considerando que el ingreso de la expresada cuota está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes del fallecimiento del causante, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jaime López Vázquez, vecino de Carballedo (Lugo), padre del soldado del regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, Lisardo López Guerra, en súplica de que éste sea destinado a la Península, por tener otro hijo, llamado Antonio, sirviendo en el de Melilla núm. 59, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente por no hallarse comprendido en la real orden circular de 25 de agosto de 1921 (D. O. número 188).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de Canarias ha decretado la expulsión, por incorregible, del Grupo de Ingenieros de Gran Canaria, del soldado, voluntario del mismo, Enrique Hernández Espino, hijo de Antonio y de Nieves, natural de Azucas (Canarias).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la

ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la cuarta región ha decretado la expulsión, por incorregible, de la Comandancia de tropas de Intendencia, del educando de trompeta, voluntario de la misma, Pablo Espinosa Mullina, hijo de Pablo y de Isabel, natural de Tarragona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la primera región ha decretado la expulsión, por incorregible, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, del corneta voluntario del mismo, Federico Povedano Rosado, hijo de Enrique y de Carmen, natural de Vitoria (Alava).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la primera región ha decretado la expulsión, por incorregible, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, del corneta voluntario del mismo, Julián Laurín Plaza, hijo de Pascual y de Leonarda, natural de Madrid.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la primera región ha decretado la expulsión, por incorregible, del regimiento de Infantería Castilla número 16, del soldado voluntario del mismo, Basilio García García, hijo de Aniceto y de Hilaria, natural de La Haba (Badajoz).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que el sargento del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, José Labidalga González, paso a prestar sus servicios, en comisión, sin causar baja en el Cuerpo a que pertenece, a la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. O.

Guillermo Kirkpatrick.

Señor...

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el artillero segundo de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria Cayetano Alarcón Nicolás, que presta sus servicios en concepto de agregado en la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, pase a ocupar la vacante que de su clase existe en la plantilla de la expresada sección, causando el alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde V... muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección
P. A.

El coronel,

Carlos Pérez.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda región y de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Enrique García Vallejo y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Blanca-Abarán (Murcia).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera y quinta regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la undécima relación, que empieza con doña María de la Concepción Fucet Español y termina con doña María del Carmen Muñoz de Robles Pimentel, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

El General secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr....

Relación que se cita

D. O. núm. 203

10 de septiembre de 1922

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
					Ptas.	Cts		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Barcelona	D.ª María de la Concepción Fuset Español	Viuda		Capitán retirado con el sueldo de comandante, D. Antonio Soriano Donday	1.125	00	Montepío Militar	14	agosto	1921	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
Idem	> Manuela Ibáñez Varela	Huérfana	Soltera	Idem id., D. Eulogio Ibáñez de Vicente	1.125	00	Idem	11	mayo	1922	Idem	Idem	Idem	(A)
Idem	> María de la Concepción Pérez-Lasso de la Vega y del Palacio	Huérfa.	Solteras	Coronel, D. Rafael Pérez-Lasso de la Vega y Argüelles	1.650	00	Idem	0	abril	1922	Idem	Idem	Idem	(B)
Idem	> Francisca Pérez-Lasso de la Vega y del Palacio													
Idem	> Josefa Pérez-Lasso de la Vega y del Palacio													
Idem	> Emilia Pérez-Lasso de la Vega y del Palacio													
Idem	> Consuelo Peñuelas Antón	Huérfana	Soltera	Tente, D. Francisco Peñuelas Guzmán	470	00	Idem	14	dicbre	1921	Idem	Idem	Idem	(C)
Idem Gerona	> Matilda Alfaraç Portocarrero	Idem	Idem	Coronel, D. Bernardino Alfaraç Galán	1.650	00	Idem	7	julio	1922	Gerona	Figueras	Gerona	(D)
Idem Zaragoza	> Pilar Mur Francés	Idem	Viuda	Subintendente de Administración Militar, D. Antonio Mur Gómez	1.650	00	22 julio 1891	20	abril	1922	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	(E)
Id. Guipúzcoa	> María Guadalupe del Río Aranz	Viuda		Alfórez, D. Balbino Sanz Pasalodos	400	00	Idem	12	mayo	1922	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
Id. Coruña	> María González Benítez	Idem		Capitán, D. Hilario Ruiz Rojas	625	08	9 enero 1908	4	agosto	1922	Coruña	Coruña	Coruña	
Logroño	> María Teresa Urbano Rubio	Huérfana	Soltera	Idem										
	> Irene Urbano Rubio	Idem		Capitán, D. Joaquín Urbano Garrido	1.125	00	Montepío Militar	12	mayo	1922	Logroño	Logroño	Logroño	(F)
	> D. Joaquín Urbano Rubio	Huérfano												
Soria	> D.ª Trinidad Marina Romero	Viuda		Teniente, D. Andrés Casado García	470	08	9 enero 1908	23	junio	1922	Soria	Arcos de Jálón	Soria	
Toledo	> María Scottó Baca	M a d r e viuda		Capitán, D. Vicente Serrano Scottó	6.000	00	Art.º 36 del Reglamento de recompensas, aprobado por R. D. de 10 de mayo de 1920	21	sepbre	1920	Toledo	Toledo	Toledo	(G)
Murcia	> Elisa Martínez Bou	Viuda		T. cor. D. Mariano Gil de Avallé y Fernández de Castro	1.250	00	17 julio 1895	24	mayo	1922	Murcia	Murcia	Murcia	
Granada	> Encarnación Porras Fretos	Huérfana	Viuda	Celador de fortificación de 1.ª clase, de Ings, D. José de Porras Arévalo	625	00	Montepío Militar	9	dicbre	1921	Granada	Granada	Granada	(H)
Cádiz	> Francisca Jácome y Pareja	Idem	Idem	General de brigada, D. Angel Jácome y Manuel de Villena	2.500	00	25 junio 1864	29	julio	1922	Cádiz	Cádiz	Cádiz	(I)
Campo de Gibraltar	> Teresa Millán Custodio	Idem	Soltera	Idem										
	> D. Fernando Millán Custodio	Huérfano		Capitán, D. Lázaro Millán Alfarache	625	00	Montepío Militar	7	dicbre	1921	Idem	Algeciras	Idem	(J)
	> Juan Millán Custodio	Idem												
Cádiz	> D.ª Teresa de las Heras Alsina	Huérfa.	Solteras	Idem, D. Miguel de las Heras Grañe	333	33	Idem	29	junio	1922	Idem	Cádiz	Idem	(K)
	> Providencia de las Heras Alsina													
Melilla	> María del Carmen Muñoz de Robles Pimentel	Huérfana	Soltera	Guardia alabardero, capitán de Ejército retirado, D. Francisco Muñoz de Robles y González de Lastra	625	00	Idem	8	abril	1922	Pag.º de Hacienda Melilla	Melilla	Melilla	(L)

(A) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Gregoria Varela Pabón, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 8 de agosto de 1913 (D. O. núm. 176).

(B) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María de la Concepción del Palacio y Pérez, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 28 de septiembre de 1908, debiendo abonarse a las interesadas, por partes iguales, y acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Victoria Antón Abarrategui, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 19 de

agosto de 1921 (D. O. núm. 185), debiendo abonarse a la interesada por mano de su tutor D. Francisco Peñuelas Antón.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Dorotea Portocarrero y Tío, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 11 de octubre de 1907 (D. O. núm. 227).

(E) Se le señala el beneficio a partir de la fecha que se indica, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido, por el cual no le ha quedado pensión.

(F) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María de los Santos Rubio Benito, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 12 de abril de 1921, debiendo abonarse a los interesados por partes iguales y al varón D. Joa-

quín hasta el 18 de julio de 1937 en que cumplirá 24 años, si antes no entrase en disfrute de haber incompatible, y entendido que, sin necesidad de expresa declaración, la parte del que perdiere la aptitud legal, acrecerá a los otros y abonándoseles por mano del tutor, acreditándose pl-namente la constitución de la tutela con certificado de su inscripción en el Juzgado de 1.ª Instanci: correspondiente.

(G) Se le señala el nuevo beneficio a partir del siguiente día al del fallecimiento de su hijo, previa liquidación de las cantidades percibidas desde dicha fecha, por los anteriores señalamientos hechos por real orden de 21 de diciembre de 1917 (D. O. núm. 29) y resolución de este Consejo Supremo de 8 de octubre de 1921. Respecto a las diferencias de sueldo y bonificación de residencia, no es asunto de la competencia de este alto Cuerpo, por lo que la interesada debe solicitarlo de quien corresponda.

(H) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Ana Pretos Serra, a quien le fué otorgado por real orden de 3 de octubre de 1898 (D. O. núm. 220), abonándose a la interesada a partir de la fecha que se indica, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido, por el cual no le ha quedado pensión.

(I) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de sus hermanas D.ª María del Carmen y D.ª María del Rosario, a quienes fué otorgado por R. O. de 14 de abril de 1891 (D. O. núm. 81), otorgándose a la interesada en permuta de la pensión que disfruta como viuda del coronel D. Pedro García de Paredes y del Corral, que le fué concedida en R. O. de

3 de octubre de 1901 (D. O. núm. 220), abonándosele a partir de la fecha que se indica, que es la de su instancia previa liquidación y deducción de lo percibido a cuenta del anterior y menor señalamiento.

(J) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Custodio Moya, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 9 de marzo de 1916, debiendo abonarse a los interesados, por partes iguales, y a los menores por mano de su tutor, y a los varones D. Fernando y D. Juan hasta el 8 de julio de 1923 y 23 de agosto de 1926 en que respectivamente cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose la parte del que pierda la aptitud legal, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(K) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Josefa Alsina Cubas, a quien le fué otorgada por R. O. de 4 de enero de 1900 (D. O. núm. 4), debiendo abonarse a las interesadas, por partes iguales, y acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(L) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Teresa Pimentel López, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 13 de mayo de 1909 (D. O. núm. 107).

Madrid 6 de septiembre de 1922.—El general secretario, *Luis G. Quintas*.

Dirección general de la Guardia Civil

DESTINOS

Conclusión de la relación empezada a publicar en la circular de 24 de agosto de 1922 (D. O. núm. 193).

Guardias segundos.

Manuel Villar Garrido, de la de Infantería de Jaén, al 23.º Tercio, voluntario.
 Andrés Núñez Cubas, del 18.º Tercio, al 23.º Tercio, ídem.
 Juan López Jiménez (5.º), del cuarto Tercio, al 23.º Tercio, ídem.
 Jenaro Argente Candel, del cuarto Tercio, al 23.º Tercio, ídem.
 Fidel Sánchez Valiente de la Rica, del primer Tercio de Caballería, al 23.º Tercio, ídem.
 Dámaso del Valle Yáñez, de la de Murcia, al 23.º Tercio, ídem.
 Francisco Beltrán Linares, de la de Granada, al 23.º Tercio, ídem.
 Florencio Velasco Martín, del 21.º Tercio, a la de Pontevedra, ídem.
 Domiciano Peláez Santiago, del 21.º Tercio, a la de Pontevedra, ídem.
 Eladio Ibáñez García, del primer Tercio de Caballería, a la de Pontevedra, ídem.
 Blas Martín González (2.º), del 21.º Tercio, a la de Orense, ídem.
 Evaristo Acosta Zamarréño, de la de La Coruña, a la de Orense, ídem.

Guardia primero.

Juan Baena Ruiz (de guardia segundo), de la de Pontevedra, a la de Orense, ídem.

Guardias segundos.

Pedro Gutiérrez García (2.º), del 21.º Tercio, a la de Orense, forzoso.
 Salvador García Martín, del primer Tercio de Caballería, a la de Pontevedra, ídem.
 Julián Andrés Aguado, del 11.º Tercio, a la de Santander, voluntario.
 Mauro Parra Pérez, del cuarto Tercio, a la de Santander, ídem.
 Francisco Ochoa Ortés, de la de Guipúzcoa, a la de Santander, ídem.
 Tomás Carrancho Sáinz, del 21.º Tercio, a la de Santander, ídem.
 Primitivo Fernández Gallo (1.º), del 21.º Tercio, a la de Santander, ídem.
 Emilio Pérez Beñacoba, del 21.º Tercio, a la de Santander, ídem.
 Alejandro López Coloma, de la de Cádiz, a la de Santander, ídem.
 Vicente García Martín (2.º), de la de Valladolid, a la de Santander, ídem.
 Angel Ruiz Terradillos, del quinto Tercio, a la de Santander, ídem.
 Gregario Vergara Larriba, del 21.º Tercio, a la de Santander, ídem.
 Miguel Pozas Amores, del 21.º Tercio, a la de Santander, ídem.
 Emiliano Gutiérrez Santiago, del 21.º Tercio, a la de Santander, ídem.

Valeriano Rodríguez García, de la de Canarias, a la de Santander, forzoso.
 Lorenzo Moreno Marcos, del 21.º Tercio, a la de Santander, voluntario.
 Francisco López González (3.º), de la de Baleares, a la de Santander, forzoso.
 Honorato Serrano García, del 21.º Tercio, a la de Santander, voluntario.
 Nemesio de los Mozos Escañó, del 21.º Tercio, a la de Santander, ídem.
 Pablo Cámara López, de la de Marruecos, a la de Santander, forzoso.
 Vicente Martínez González, de la de Málaga, a la de Santander, voluntario.
 Adolfo Martín Marrojo, de la de Marruecos, al primer Tercio de Caballería, forzoso.
 Bernardo Vallori Canaves, del 21.º Tercio, a la de Baleares, ídem.
 D. Benito Roig Ballester, del 21.º Tercio, a la de Baleares, ídem.
 Juan Rivas Amengual, del 21.º Tercio, a la de Baleares, ídem.
 Juan Colomar Puig, del 21.º Tercio, a la de Baleares, ídem.
 Antonio Torres Benet, del quinto Tercio, a la de Baleares, ídem.

Guardia primero.

Mateo Soler Montañé (de guardia segundo), del 21.º Tercio, a la de Baleares, ídem.

Guardias segundos.

Bartolomé Canavés Muntaner, de la de Cádiz, a la de Baleares, ídem.
 Miguel Fernández Perca, del 21.º Tercio, a la de Marruecos, ídem.
 Anastasio Ramírez Campos, del 21.º Tercio, a la de Marruecos, ídem.
 Juan Míguez Galvañi, del 21.º Tercio, a la de Marruecos, ídem.
 José Loscos Mira, del quinto Tercio, a la de Murcia, voluntario.
 Nicolás Ferreres Vara, del cuarto Tercio, a la de Salamanca, ídem.
 Claudio Herráiz Dok, del 21.º Tercio, a la de Toledo, ídem.
 Florentino Gil Vázquez, del 18.º Tercio, a la de Toledo, ídem.

Trompetas.

Anastasio García Aranda, del cuarto Tercio, a la de Toledo, voluntario.
 Cosme Rigó Oliver, del 18.º Tercio, al 5.º Tercio, ídem.
 José Cuadrado Núñez, del cuarto Tercio, al 18.º Tercio, ídem.
 Gabino Ibáñez Serrano, del primer Tercio de Caballería, a la de Guadalajara, ídem.
 Fabián Herráiz Cortezo, del quinto Tercio, al primer Tercio de Caballería, ídem.

Madrid 24 de agosto de 1922.—P. A., Mariano de las Peñas.

INGRESOS

Continuación a la relación empezada a publicar en la circular de 25 de agosto de 1922 (D. O. núm. 195).

Cuerpos a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados
Reg. Caz. Victoria Eugenia, 22.º de Cab.ª	Caba.	Sedares Sancho Aguilar	Logroño.
Idem Drag. Santiago, 9.º de id.	Herrador 2.º	Enseño Fernández Sorio	1.º Tercio Cab.ª
Aeronáutica militar		Feix Domingo Barriopecho	
Reg. Lanc. España, 7.º de Cab.ª	Cabos	Inocencio Arribas Hernando	
Idem Caz. Alfonso XIII, 24.º de id.		Ignacio Jaerequi Goyena	
Idem Lanc. Parnesio, 5.º de id.		Juan Alconero Maté	
Idem Caz. Lusitania, 12.º de id.		Ramón Vidal Dellteil	
Idem Drag. Montesa, 10.º de id.	Herrador 2.º	Carmelo Latorre Romero	
4.º Reg. Artillería pesada		Jaime Fuster Pérez	5.º Tercio.
Primer ídem de montaña		Pedro Domínguez Monge	
Reg. Caz. Victoria, 25.º de Cab.ª		Agapito Sánchez Módenes	
Idem Alfonso XII, 21.º de id.		Juan Rodríguez Gamboa	
Idem mixto Artillería de Costa		Fidel Sanz Díaz	
Idem Lanc. Rey, 1.º de Cab.ª		Luciano Alamán Esteban	
Idem Ingenieros Pontoneros		Félix Ramos Casado	
Idem mixto Artillería de Melilla		Féix Sevilliano Antón	Marruecos.
Com.ª Artillería Melilla		Andrés San Juan Sanz	Barcelona.
Reg. Artillería a caballo		Bruno Guerrero Fernández	Idem.
Com.ª Artillería de Cádiz		Antonio Verdugo Vega	Idem.
12.º Reg. Artillería ligera		Alejandro Alonso Fernández	Idem.
Com.ª Ingenieros de Costa		Joaquín Casaus Acín	Idem.
Reg. Hús. Princesa, 19.º de Cab.ª		Tomás Juste González	Idem.
Idem Caz. Victoria Eugenia, 22.º de id.		Pedro Velasco Espigares	1.º Tercio Cab.ª
Idem Lusitania, 12.º de id.		Francisco Gómez Vera	Tarragona.
Idem mixto Artillería de Costa		Leovigildo Cabezas González	Tarragona.
Idem Caz. Albuera, 16.º de Cab.ª		Mauricio Gutiérrez de San Romualdos	Coruña.
Primer Reg. Artillería Montaña		Juan Boyero Carrasco	Tarragona.
Reg. Caz. Galicia, 25.º de Cab.ª		Rogelio González Sánchez	Idem.
Tercer Reg. Artillería ligera		Eloy González Criado	Idem.
Reg. Lanc. Reina, 2.º de Cab.ª	Cabos	Macario Ramos Palomo	4.º Tercio.
Yeguada militar 2.ª Zona pecuaria		Vicente Pérez Lara	Idem.
Primer Reg. Artillería pesada		Félix García Borrego	Idem.
Reg. Ingenieros Pontoneros		Manuel Jero Caricero	Idem.
Primer Depósito Remonta		José Piñeiro Franco	1.º Tercio Cab.ª
Reg. Artillería a caballo		José Carrillo Ruiz	Tarragona.
11.º Reg. Artillería ligera		Nicolás Miranda Palacio	Tarragona.
Grupo Escuadrones Canarias, 2		Miguel López Rodríguez	4.º Tercio.
4.ª Reg. Artillería ligera		Francisco Mateo Rodríguez	Idem.
Reg. Caz. Talavera, 15.º de Cab.ª		Pansides López Cerrato	Idem.
Primer Reg. Artillería montaña		Amaro Serrano Esteban	Idem.
Reg. Caz. Castillejos, 18.º de Cab.ª		Mariano Calleja Orduña	Idem.
Idem Treviño, 26.º de id.		Ambrosio Corredor Marín	Idem.
Idem Taxdir, 29.º de id.		Juan Santos Ciudad	Idem.
Idem María Cristina, 27.º de id.		Isaac Romero Pafios	Zaragoza.
Primer Reg. Artillería montaña		Francisco González Domínguez	5.º Tercio.
6.º ídem pesada		Manuel Feito García	Idem.
1.º Reg. Inf.ª Palma, 61		Miguel Riera Barón	Baleares.
Idem Lanc. Sagunto, 8.º de Cab.ª		Antonio López Pérez	5.º Tercio.
Idem Caz. Albuera, 16.º de id.		Valentín Cortés Gómez	Idem.
Idem Victoria Eugenia, 22.º de id.		Miguel Fernández Cortés	Idem.
Com.ª Artillería Ferrol		Serafín García Pascual	Coruña.
Reg. Caz. Victoria Eugenia, 22.º Cab.ª		Luis Romero Torosa	5.º Tercio.
Dep. cab. sement. 2.ª Zona pecuaria	Herrador 2.º	José Bocanegra Geerna	Idem.
Com.ª Artillería de Mallorca		Pedro Himoner Vives	Baleares.
Reg. Lanc. Rey, 1.º de Cab.ª		Lorenzo Muruzaban Arrarás	5.º Tercio.
14.º Reg. Artillería pesada		Julio Hernández Guifarro	Idem.
Zona reclt. y rva. Huelva, 8.		José Vallés Ramirez	4.º Tercio.
Com.ª Artillería Ceuta		Juan Talavera Medina	5.º Tercio.
Idem Barcelona	Cabos	Ramón Rubio Alarcos	Canarias.
Grupo Escuadrones Canarias, 2		Juan Moreno Rueda	Canarias.
Com.ª Artillería Tenerife		José Castro Márquez	5.º Tercio.
Primer Re5. Artillería ligera		Antonio Valenciano Plaza	Idem.
Tercer ídem		Juan Reina López	18.º Tercio.
R. g. mixto Artillería de Ceuta		Manuel López Diéguez	5.º Tercio.
Idem Caz. Albuera, 16.º de Cab.ª	Herrador 3.º	Antonio Salmeiro García	Idem.
4.º Reg. Zapadores Minadores		Felipe López García	Idem.
Reg. Lanc. Borbón, 4.º de Cab.ª	Cabo	Ángel Roca Rossa	Idem.
10.º Reg. Artillería pesada		Jaime Pérez Guillén	Idem.

Cuerpos a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados
Reg. Caz. Treviño, 27.º de Cab.ª		Antonio López Jiménez (5.º)	5.º Tercio.
7.º reg. Art.ª ligera		Ramón Rodríguez Noguero	Idem.
Com.ª Artillería Ferrol		Eulogio Fernández González	Idem.
Reg. Caz. Galicia, 25.º de Cab.ª		Juan Fernández Pérez (3.º)	Idem.
Primer reg. Zapadores Minadores		José Matilla Díaz	Idem.
Reg. Caz. Villarrobledo, 23.º de Cab.ª		Manuel García Álvarez (8.º)	4.º Tercio.
Idem Castillejos, 18.º ídem		Victor Martín de la Parte	21.º Tercio.
Idem Galicia, 25.º ídem		José Santos Sánchez	Idem.
14.º reg. Artillería ligera		Victor Díaz León	Idem.
Reg. Caz. Lusitania, 12.º de Cab.ª		Simón Cayuela Fuentes	Idem.
Com.ª Ingenieros Melilla		Benjamín Martínez Chía	Idem.
Reg. Caz. Treviño, 26.º de Cab.ª		Vicente Verdú Maroto	Idem.
Com.ª Artillería Cádiz		Joaquín Pérez García	4.º Tercio.
Reg. Caz. Treviño, 26.º de Cab.ª		Antonio Olmo Ibáñez	Barcelona.
Reg. Lanceros Príncipe, 3.º ídem		Francisco Sánchez Murillo	4.º Tercio.
Idem Caz. Treviño, 26.º ídem	Cabos	Juan del Pozo Rincón	Tarragona.
11.º reg. Art.ª ligera		Vicente Palomo González	Orense.
2.º id. reserva Caballería		Benito Gómez Guerrero	4.º Tercio.
4.º reg. Artillería pesada		Juan Romera López	Idem.
6.º ídem reserva Artillería		Antonio Amoscotegui Saavedra Ezcáziz	Idem.
Reg. mixto Artillería Melilla		José Oreiro y Oreiro	Tarragona.
14.º reg. Art.ª ligera		Félix Sánchez Ruiz	Cornúa.
Tercer reg. Art.ª de montaña		Lope Cerdón Barroso	4.º Tercio.
Idem Lanceros de la Reina, 2.ª cab.ª		Victoriano Cardoña Avelán	Idem.
Idem Villaviciosa, 6.º ídem		Félix Carmona Vázquez	Idem.
Idem Caz. Lusitania, 12.º ídem		Julían Martínez Martínez	Zaragoza.
Idem Lanc. de la Reina, 2.º ídem		Teodomiro Macías Melchor	4.º Tercio.
Sec. Tropas Intendencia Mallorca		Miguel Lladó Mezquida	Baleares.
Reg. Caz. Viteria, 28.º de Cab.ª		Ramón Martínez García (3.º)	4.º Tercio.
Idem Inf.ª Palma, 61		Jaime Terrasa Camps	Idem.
Com.ª Artillería Mallorca		Miguel Jordá Jusana	Baleares.
Reg. Caz. Talavera, 15.º de Cab.ª	Herrador 3.º	Valeriano Viñuela Tamame	5.º Tercio.
2.º reg. Art.ª ligera		José Cruz Valencia	4.º Tercio.
Com.ª Artillería Barcelona		Saturino González Ordóñez	5.º Tercio.
Bón. Caz. Barcelona, 3		Julio Caboblanco Carrillo	Idem.
4.º reg. Artillería ligera		Francisco González Merino	23.º Tercio.
Com.ª Art.ª Algeiras		Adelardo Lancharro Baños	4.º Tercio.
Idem id. Ferrol		Juan Belmonte Fernández	21.º Tercio.
Reg. Caz. Calatrava, 30.º de Cab.ª		Valeriano Álvarez Matellanes	Idem.
Idem Albuera, 16.º ídem		Alejandro Jiménez Pastor	Idem.
2.º reg. Art.ª montaña		Avelino Ruiz Rojo	Idem.
Reg. Caz. Alfonso XII, 21.º de Cab.ª		Francisco Dávila Barquero	Idem.
Idem Galicia, 25.º ídem		Manuel González Guntifías	Idem.
Idem Castillejos 18.º ídem		Vicente Martínez Rebaldería	Idem.
Primer reg. reserva Artillería		Tomás Pérez Bravo	18.º Tercio.
Idem Artillería ligera	Cabos	Justo Aguilera Pérez	Logroño.
Com.ª Art.ª Barcelona		Román Lapeña Giron	1.º Tercio Cab.ª
10.º reg. Artillería pesada		José Gil Matals	Idem.
Reg. Caz. Galicia, 25.º de Cab.ª		Florencio Alvarez Aprea	Coruña.
12.º reg. Art.ª pesada		Valerio Sansón Nieva	1.º Tercio Cab.ª
Reg. Caz. Victoria, 28.º de Cab.ª		Valentín Martín Coa	Idem.
Idem		Manuel Ancas Franco	4.º Tercio
Com.ª Artillería Larache		Domingo Romero Cano	1.º Tercio Cab.ª
Reg. Caz. Treviño, 26.º de Cab.ª		José Hijaído Manzanque	Idem.
Idem Galicia, 25.º ídem		Jaime Quiroga Valcarce	Idem.
Zona reclnt. y rva. Córdoba, 10		José Salado Prieto	18.º Tercio.
Reg. Caz. Villarrobledo, 23.º de Cab.ª		Rafael Olivera Agutza	1.º Tercio Cab.ª
4.º reg. Art.ª ligera		Antonio García Martínez (6.º)	Idem.
2.º id. reserva Caballería		Miguel García Ortega	4.º Tercio.
Primer ídem Artillería		Tomás Aparicio Villar	18.º Tercio.
Reg. Caz. Albuera, 16.º de Cab.ª	Herrador 3.º	Roque Hernández Herrero	1.º Tercio Cab.ª
Com.ª Art.ª Cartagena		Antonio Martín Fernández	Idem.
Primer reg. Artillería pesada		Antonio Merino Palomo	Marruecos.
5.º ídem reserva Caballería		Joaquín Valverde Peinado	5.º Tercio.
14.º id. Art.ª ligera	Cabos	Juan García Crego	1.º Tercio Cab.ª
Reg. Lanc. Sagunto, 8.º de Cab.ª		Nicolás López Callegos	4.º Tercio.
Idem Ingenieros Pontoneros		Félix Martínez Pérez	Zaragoza.
Idem Caz. Treviño, 26.º de Cab.ª		Julían Arjona Pinedo	1.º Tercio Cab.ª

(Continuará)

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación el importe de las cantidades remitidas por los Cuerpos y personal asociado, correspondientes al mes de la fecha.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	>	40	160,95
2	155,00	41	151,35
3	133,20	42	205,85
4	>	43	>
5	151,70	44	160,05
6	177,90	45	148,06
7	187,50	46	127,85
8	134,35	47	156,55
9	144,60	48	>
10	165,95	49	178,90
11	>	50	190,70
12	>	51	144,05
13	>	52	160,40
14	133,10	53	155,55
15	135,20	54	136,55
16	149,20	55	>
17	171,55	56	>
18	138,90	57	160,90
19	163,25	58	166,30
20	155,40	59	>
21	135,40	60	294,95
22	176,45	61	149,25
23	146,10	62	137,35
24	131,85	63	180,60
25	>	64	>
26	136,25	65	138,40
27	132,45	66	>
28	154,20	67	147,55
29	154,85	68	>
30	151,30	69	>
31	>	70	137,65
32	124,75	71	130,65
33	152,40	72	>
34	152,10	73	>
35	150,05	74	140,00
36	143,75	75	125,95
37	148,40	76	156,05
38	190,25	77	>
39	161,75	78	133,60

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
1	13,65	28	13,50
2	>	29	9,20
3	>	30	5,05
4	7,20	31	5,05
5	>	32	10,10
6	13,40	33	7,30
7	>	34	11,70
8	>	35	5,25
9	>	36	9,45
10	9,35	37	6,95
11	>	38	12,55
12	>	39	>
13	24,35	40	5,05
14	>	41	7,80
15	7,20	42	>
16	>	43	>
17	>	44	>
18	>	45	>
19	6,40	46	10,85
20	7,20	47	6,65
21	7,30	Palma	>
22	>	Inca	5,05
23	7,20	Ibiza	4,50
24	>	Tenerife	>
25	>	Gran Canaria.....	7,80
26	4,50	La Palma	>
27	10,20		

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Cantidades
Bón. de Instrucción	>
Idem 6.º de montaña	85,70
Grupo de fuerzas regulares indígenas, 1	159,45
Idem id., 2	129,50
Idem id., 3	>
Idem id., 4	>
Penitenciaría Militar de Mahón	>
Brigada disciplinaria	>
Tercio de Extranjeros	250,90
Academia de Infantería	55,05
Escuela Central de Tiro	27,45
Escuela Superior de Guerra	4,50
Secciones de Ordenanzas	33,55
Centro Electrotécnico	>
Tropas de Policía de Melilla	>
Idem id. de Ceuta	>
Idem id. de Larache	>
Secretarios causas Melilla	4,30
Pagos directos de socios voluntarios	29,55

Los cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas del mes de julio después de la publicación en su correspondiente DIARIO OFICIAL.

Batallones de Cazadores	Cantidades	Batallones de Cazadores	Cantidades
1	>	13	>
2	91,00	14	75,35
3	79,30	15	>
4	105,15	16	78,10
5	93,75	17	>
6	69,20	18	95,85
7	>	19	37,20
9	93,85	20	54,60
10	102,00	21	19,30
11	85,95	22	14,90
12	88,95	23	20,80

Regimientos	Cantidades	Batallones Cazadores	Cantidades
12	133,40		
13	154,75		
59	351,35	1	117,85
64	157,75		
66	118,45	15	73,20
69	282,10		
78	131,65		

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
2	9,35	18	22,45
3	12,25	22	13,95
5	11,75	24	5,05
8	7,20	25	9,65
9	13,30	39	7,95
11	14,50	42	15,80
12	8,55	Palma.....	5,65
14	9,45	Tenerife.....	4,80
16	16,00	La Palma.....	4,25
17	9,95		
Centros, Dependencias y Cuerpos diversos			Cantidades
Grupo fuerzas regulares indígenas, 4.....			106,55
Tropas de Policía Larache.....			7,60
Secretarios causas 1.ª región.....			9,70
Idem 2.ª íd.....			4,30
Idem 4.ª ídem.....			8,10
Idem Melilla.....			4,30

Los Cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Cuerpos	Mese	Cantidades
Regimiento, 25.....	abril.....	128,15
Idem, 25.....	mayo.....	133,35
Idem, 69.....	idem.....	285,85
Grupo F. R. I., 3.....	idem.....	110,15
Regimiento, 25.....	junio.....	133,35
Idem, 69.....	idem.....	282,15
Idem, 31.....	idem.....	236,15
Zona, 7.....	idem.....	21,75
Grupo de F. R. I., 3.....	idem.....	128,10
Tropas de Policía Larache.....	idem.....	9,50
Secretario causas Melilla.....	idem.....	4,30

Madrid 31 agosto de 1922.—El Sargento Auxiliar, *Godofredo S. Clara*.—El Suboficial Interventor, *Alfredo R. Alberterí*.—V.º B.º—El Teniente coronel Vicepresidente, *Emilio de las Casas Soriano*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA